

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV	Managua, D. N., Viernes 17 de Noviembre de 1950	Nº 245
---------	---	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Septuagésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . .	Pág. 2325
Septuagésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente . . . . .	2325

**PODER EJECUTIVO**

**EDUCACION PUBLICA**

Subvención . . . . .	2326
----------------------	------

**AGRICULTURA Y TRABAJO**

Acta Constitutiva y Estatutos de la "Agrícola Nacional, Sociedad Cooperativa Anónima Limitada" . . . . .	2326
--	------

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Circulares Nos. 633, 634 y 635 . . . . .	2327
--	------

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	2328
Marca de Fábrica . . . . .	2331
Notificación . . . . .	2331
Convocatoria . . . . .	2332
Declaratorias de Herederos . . . . .	2332
Citaciones de Procesados . . . . .	2332

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

Septuagésima Cuarta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día miércoles, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Delgadillo Cole, Montenegro, Astorga, Valle Quintero, Tellez Lacayo, Pinell, Argüello Vargas, Pereira, Guerrero Castillo, Somarriba, Morales Marengo, Vilchez, Talavera, Alvir, Guerrero Lorenzo, Murillo, Alvarez Lejarza, Sacasa, Sevilla Sacasa, Martínez Talavera, Bustamante, Benoit, Renner, González, Zelaya C., Mairena, Abáunza Espinosa, Chamorro, Manzanares, Fernández, Castillo Eduardo, Paguaga, Abáunza Marengo, Artiles, Zúñiga Padilla, Enriquez B., Conrado Vado, Amador, Solórzano Rivas, Chamorro Benard, Argüello Bolaños, Arana Montalván, Solórzano Ismael, Espinosa Buitrago, Zamora, Morales Cruz Manuel, Cerna, Ríos, Debayle, Irías, Román, Tablada Solís, Estrada y Zelaya Morales.

1--El Presidente declara abierta la sesión.  
2--Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3 Se prosigue la lectura de los autógrafos de la Constitución recién aprobada, desde el Arto. 209 hasta el final. A continuación, todos y cada uno de los Representantes colocan sus firmas en las letras autógrafas, acto iniciado por el Representante Presidente, Somoza Debayle.

4 El Presidente de la Asamblea anuncia que la Junta Directiva irá a la Residencia Presidencial para que el Presidente de la República y sus Ministros firmen la nueva Carta Fundamental y en nombre del Primer Magistrado, invita para una copa de champán en el Club Terraza.

5 -El Presidente levanta la sesión y cita para el viernes próximo a la hora reglamentaria.

*Luis A. Somoza,*  
Presidente.

*J. Jesús Sánchez R., Manuel F. Zurita,*  
Secretario. Secretario.

Septuagésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día viernes, tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los Representantes siguientes: Montenegro, Tellez Lacayo, Somarriba, Pereira, Pinell, Guerrero Castillo, Vilchez, Alvir, Talavera, Debayle, Guerrero Lorenzo, Murillo, Alvarez Lejarza, Sacasa, Román, Bustamante, Morales Marengo, Benoit, Irías, Renner, Argüello Vargas, Castillo Salvador, Mairena, Abáunza Espinosa, Cerna, Zelaya Morales, Zelaya C., Manzanares, Fernández, Morales Cruz Manuel, Espinosa Buitrago, Paguaga, Abáunza Marengo, Artiles, Zúñiga Padilla, Tablada Solís, Valle Quintero, Enriquez B., Amador, Munguía Novoa, Argüello Bolaños, Conrado Vado, Estrada, Sevilla Sacasa, Delgadillo Cole, González, Arana Montalván y Chamorro.

1--El Presidente declara abierta la sesión.  
2 -Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3 -El Presidente anuncia que se va a dar lectura al dictamen de mayoría sobre el proyecto de nueva Ley Cambiaria, que ha enviado el Ministerio de Economía. El Re-

presentante Argüello Bolaños, pide que tal cuestión se traslade a una sesión de la tarde, para que en ella pueda presentarse el dictamen de minoría que no podrá estar listo sino hasta para esa hora. El Presidente Somoza Debayle, accede a tal petición y dice que en la presente sesión únicamente se dará lectura al dictamen de mayoría y que en la tarde se tramitará el dictamen de minoría. En efecto, por Secretaría se da lectura al dictamen de mayoría sobre el proyecto de Ley Cambiaria, el cual es favorable a dicho proyecto.

4—El Presidente levanta la sesión y cita para la tarde del mismo día, a las cuatro post meridiam.

*Luis A. Somoza,*  
Presidente.

*J. Jesús Sánchez R.,*      *Manuel F. Zurita,*  
Secretario.                      Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Educación Pública

No. 304

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Subvencionar con la suma mensual de Sesenta Córdoba (\$ 60.00), al Br. Orlando José García, quien cursa sus estudios en la ciudad de Granada, a partir del 10. de Noviembre próximo. Esta erogación se imputará al Título IX, Capítulo XXIX del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Octubre 30 de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

### Agricultura y Trabajo

Con fechas nueve de Noviembre y a las diez de la mañana y once de Noviembre, diez de la mañana del año en curso fueron inscritos en el Registro de Cooperativas, Tomo I, páginas de la 177 a la 190, y de la 190 a la 197, respectivamente, la escritura Social y los Estatutos de la Sociedad Cooperativa llamada: «Agrícola Nacional, Sociedad Cooperativa Anónima Limitada»: «ANSCAL». Dicha acta constitutiva fue suscrita en Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, a las doce y diez minutos de la tarde del día veinticuatro de Septiembre de 1950, por los señores Octavio Ocampo Sequeira, de 47 años, casado, comerciante; Abelardo Blanco Pérez, de 41 años, casado, negociante; José Adán Rivera Mairena, de 40 años, soltero, agricultor; Sebastián Rodríguez Aguirre, de 40 años, casado, oficinista aduanero; Beltrán Bustamante Osorno, de 53 años, casado, oficinista aduanero; Armando Ruiz Moreno, de 21

años, soltero, agricultor; Alberto Rinera Salguera, de 28 años, casado, mecánico; Ramiro Mora padre, de 44 años, soltero, barbero; Francisco Aberruz, de 45 años, casado, carpintero; Guillermo Castrillo, de 37 años, casado, carpintero; Jorge Adán Zeledón, de 45 años, casado, negociante; José Tomás Tejada, 50 años, viudo, negociante; Juan Tejada, de 30 años, casado, mecánico; Alberto García Espinosa, de 55 años, casado, oficinista-negociante; Cora Alfaro de Ocampo, de 36 años, casada, de oficios domésticos; Erlinda de Bustamante, de 40 años, casada, de oficios domésticos; Juan Bautista Estrada Mendieta, de 39 años, soltero, carpintero; Elisha Patterson, de 42 años, casado, carpintero; Mateo Ponce, de 40 años; soltero, carpintero; José Benito Aráuz, de 25 años, casado, agricultor; Hans Hermann, de 27 años, soltero, oficinista-negociante; José Gregorio Galvez, de 51 años, casado, carpintero; Teresa de la Cruz López Torres, de 21 años, soltera, oficinista; Guillermo Bustamante Solaris, de 27 años, casado, oficinista y amanuense; Canuta Ugarte Rocha, de 67 años, casado, agricultor; Carlos Manuel Bordas, 22 años, casado, negociante; Héctor López, 50 años, casado, Ingeniero Civil; Tomás Taylor, 21 años, soltero, negociante; Arturo Rivera Chávez, 50 años, casado, carpintero; Eduardo Mora López, 21 años, soltero, mecánico; José Arana, 25 años, casado, mecánico; Graziela Dávila, 32 años, soltera, de oficios domésticos; Dr. Constantino García Ramírez, 25 años, casado, Abogado y Notario; y José Sirquer O. Sirker, de 37 años, soltero negociante. El domicilio de dicha Cooperativa, lo mismo que el de sus afiliados es: Puerto Cabezas y ha sido creada con el siguiente objeto: Procurar la economía del gremio de empresarios, patrones, profesionales y demás, al ahorro y bienestar económico de sus miembros, al mejor aprovechamiento de los cultivos de bananos, abacá y demás, así como a la compra, venta y distribución de dichos frutos, pudiendo en consecuencia, adquirir terrenos, construir edificios; asociarse o fusionarse con otras sociedades cooperativas de producción y consumo del país; lo mismo que promover el movimiento cooperativo y en general hacer todo lo que venga a mejor el bienestar económico y cultural de sus miembros y del público. La máxima autoridad será la Junta General de Accionistas; y la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de Un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Vice-Tesorero, un Secretario, un Vice-Secretario y Cuatro Vocales.

Managua, D. N., 13 de Noviembre de 1950.

*Dr. Luis Mejía Gonzalez,*  
Jefe del Depto. de Asociaciones Sindicales.

## Tribunal de Cuentas

Managua, D. N., 14 de Noviembre de 1950.

Administradores de Rentas,  
Toda la República.

## CIRCULAR Nº 633

Ref. 4 C-Nº 814. — Las colectas que se efectúen de conformidad con Ley del 28 de Octubre de 1950, que crea un Impuesto Adicional de cinco centavos por cada litro de aguardiente de 50 grados de riqueza alcohólica que se destile o venta en todo el territorio del país, Ud. lo contabilizará en la siguiente forma: 25% que la Ley destina a la construcción del Hospital de Managua, en una cuenta que se denominará «Construcción del Hospital de Managua», que se abrirá en la Primera Partida del Estado de Ingresos, en cualquiera de las líneas que han quedado en blanco; y el 75% restante en Rentas Generales. Para esto último en la página dos del Estado de Ingresos donde dice «Impuesto Sobre Aguardientes», en la línea que existe con la palabra Litros Gobiernos la tachará para poner en su lugar 75% Impuestos Adicionales, donde llevarán como antes se dijo el 75% de dicha producción.

*Depósitos al Banco Nacional de Nicaragua*

Los depósitos al Banco Nacional se efectuarán de la manera siguiente: el 25% de las colectas (Construcción Hospital de Managua), se depositarán en la Cuenta «Fondos en Depósitos», el otro 75% se depositará a una cuenta que para tal efecto se ha abierto en el Banco Nacional de Nicaragua, denominada «G. de N., 75% de Impuestos Adicionales», Como esta última cuenta no existe en la Papeleta de Depósito, Ud. la consignará como lo hizo con la cuenta de «Fondos en Depósitos».

*Descomposición del Saldo de Caja de Efectivo*

En esta sección del Estado de Ingresos se abrirán los dos nuevos registros denominados «Construcción Hospital de Managua» y 75% Impuestos Adicionales. En estos registros se incorporará además del movimiento de Ingresos y Egresos de los impuestos correspondientes a ese Departamento, los pagados en esa Administración de Rentas por cuenta de otro Departamento, cuyas

operaciones se llevarán por medio de las nuevas cuentas de Traslaciones denominadas «Traslaciones de Rentas Pignoradas y Traslaciones del 75% Impuestos Adicionales

*De las Traslaciones*

Desde el recibo de la presente todo efectivo que reciba como traslación, tanto del Patronato Nacional de Reos como «Derechos Reales, 40% Junta Local de Beneficencia» y 25% de los Impuestos Adicionales destinados a la construcción del Hospital de Managua en vez de contabilizarlo en la cuenta de «Rentas en traslado» lo acreditará a una nueva cuenta que se denominará «Traslaciones de Rentas Pignoradas», la que abrirá en la Primera Partida del Estado de Ingresos. La oficina que efectúe la correlativa cargará a «Traslaciones de Rentas Pignoradas», con crédito a las cuentas corrientes individuales antes detalladas. El 75% restante correspondiente a las Rentas Generales se operarán cargando a Caja de Efectivo con abono a la cuenta «Traslación 75% Impuestos Adicionales», la oficina que ejecuta la correlativa cargará a la cuenta antes mencionada con abono a Rentas Generales.

Es entendido que al dar el aviso a la Administración de Rentas por cuenta de quien es, recibió el efectivo, diga en el telegrama que es por traslaciones de Rentas Pignoradas o de «Traslaciones 75% Impuestos Adicionales». Avise estar entendido y en caso de duda consulte.

Atentamente,

EMILIO PEREIRA A.,  
Presidente del Tribunal  
de Cuentas.

Managua, D. N., 15 -Noviembre-1950  
Telegrama.

Señores  
Administradores de Rentas  
Toda la República.

Rel.—4H—No. 603.—Circular No. 634.—  
Queda suprimido el detalle de Ingresos y Egresos del «Movimiento de Vales» que se ha venido adjuntando a los Estados de Ingresos. Solamente al último Estado de cada mes agregará detalle de la existencia final. Acuse recibo.

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Managua, D. N., 15 Noviembre 1950.

Señores Juez de Minas,  
Toda la República.

Circular No. 635.

Con el propósito de hacer una depuración en las cuentas del Impuesto de Minas, solicito la cooperación de usted en el sentido de que, a la mayor brevedad posible, ordene a quien corresponda hacer un inventario «General» de todas y cada una de las pertenencias y planteles de minas de su comprensión, que hasta la fecha hayan sido inscritos en ese Juzgado. De este inventario usted pasará copia a la Jefatura Política y Administración de Rentas de su jurisdicción, lo mismo que a la Dirección de Ingresos. Dicho inventario deberá hacerse en un cuadro de conformidad con el modelo que a continuación se le indica:

## CUADRO DEMOSTRATIVO DE MINAS DE: \_\_\_\_\_

Dueño Actual	Dueño Anterior	Linderos	Nombre de la Mina	Clase de Minas	Áreas que contiene	En Exploración
Buenaventura Briosnes	Andrés Mondragón	Norte, caserío el Morsillo; Sur, Mina Las Mercedes; Este, Los Molinetes; y Oeste, Lomas Agua Podrida	Papalones	Oro	5 Hectár.	Sí o No

Agradeciéndole la atención que dispense a esta solicitud, me suscribo de usted,

Su Atento y S. S.,

*Emilio Pereira A.,*  
Presidente del Tribunal de Cuentas.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 5356

Once mañana veintidós corrientes, subastaráse mejor postor en este Juzgado, solar de siete varas frente por cuarenta fondo, barrio La Perla esta ciudad, con casa cañón, construcción moderna, limitada: oriente, propiedad de José Meléndez; occidente, la de Juana Corea; norte, la de José Antonio Vega; sur, la de María Suárez Alemán.

Ejecución: Alejandro González Geyer a Juan de Dios Thomas.

Base: Doce mil doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Distrito Primero Civil.—Managua, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Arist. Somarriva V., Juez Primero Civil del Distrito.—Homero Sierra, Srio.

3896 3 3

Nº 5397

Diez mañana próximo veintiocho del corriente mes y año, subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada barrio Estación, dentro estos linderos: oriente, Clara Bodán; poniente, calle trazada; norte, sucesores José Antonio Lacayo; y sur, Pedro Marcano.

Ejecución: Rosa Matilde v. de Gutiérrez contra Eduardo Alberto Wheelock.

Base: dos terceras de trece mil córdobas.

Granada, diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Alberto Arévalo, Juez Civil Distrito.

5900 3 3

Nº 5394

Diez mañana, veintitrés corrientes, subastaráse en este Juzgado, en mejor postor finca urbana, barrio La Aviación, de quince varas de frente por treinta de fondo, limitada: norte, casa ne Humberto Estrada Duarte, tercera calle trazada en medio; sur, terrenos de los menores Lacayo Pasos; oriente, lote prometido vender a José Tomás Fonseca; poniente, lote de Matilde Pasos de Lacayo.

Ejecución: Alberto Kuhn Sanders a Octaviano Gutiérrez.

Base: tres mil setecientos veinte córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Las once de la mañana.—Aristides Somarriva Vallecillo, Juez Primero Civil del Distrito. Homero Sierra, Srio.

3916 3 1

Nº 5400

Tres tarde, veinticinco mes corriente, ejecución Felipa Rodríguez de Gago contra Segundo Gago

Mojica, base cien córdobas, remataráse en este Juzgado finca rústica caserío Carrizal, esta jurisdicción, como cinco manzanas conteniendo casa pajiya, forro tablas, cultivada zacate guinea, chagüite y yucas; limitada: oriente, Luis Flores; poniente, Rubén Sanchez; norte, camino; sur, César Argüello.

Oíránse postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, once Noviembre mil novecientos cincuenta.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srio.

3921 3 1

Nº 5383

El día Domingo 26 de Noviembre de 1950 a las 8 a. m., en la Sala de Remates de esta Institución y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE C.		
97114	1 Reloj y pulsera de oro en m/e	79.80
97163	1 Cadena con dije, 3 grmos	19.95
97174	1 Cadena con dije, 7 1/2 grmos	40.50
97189	1 Máquina de coser Singer, para zapatería	742.50
97193	1 Cadena con dije, 2 1/2 grmos	13.50
97200	1 Cadena con dije, 3 grmos	13.50
97216	1 Taladro de pecho	6.75
97227	7 Ropero, 1 bufete, 1 máquina de desgranar y dos pares de tubos para carreta	270.00
97228	2 Anillos, 4 1/2 grmos	27.00
97229	1 Anillo con piedra y 1 cadena con 2 dijes, 6 grmos	27.00
97240	4 Chapas, 3 grmos	8.10
97257	1 Anillo y 2 cadenas con una medalla y 1 crucifijo, 7 1/4 grmos	33.75
97258	1 Cadena con medalla 2 1/2 grmos	20.25
97270	3 Anillos con 1 brillante c/u y 1 anillo con 8 brillantes	1.350.00
97271	1 Anillo con piedra fina roja, 1 anillo con un brillante, 1 pulsera con dije, 1 pulsera dije de moneda inglesa, 1 leontina, 1 leontina dije de moneda de cinco dólares, 1 par de chapas de dos monedas de 2.50 dólares, dos monedas de cinco dólares, 1 reloj caja de oro, con dos brillantes, 1 reloj de oro para bolsillo	1.350.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
97272	1 Reloj enchapado, para bolsillo, 1 reloj caja y brazaete de metal niquelado y plata	135.00	97859	1 Cadena con medalla, 1 alfiler, 1 anillo y 1 anillo con piedra, 12 grmos.	47.25
97273	1 Anillo con piedra y 2 brillantes y 1 anillo, 10 1/2 grmos	135.00	97861	1 Guitarra	20.25
97274	1 Alfiler con una moneda de un dólar y 1 pulsera con ocho monedas de dos cincuenta y una moneda de cinco dólares, 50 1/2 grmos	405.00	97866	1 Cadena con dije, 7 grmos.	13.50
97278	1 Marco de sierra, un bocel y 2 cepillos de madera	6.75	97870	1 Cadena con dije, 2 1/2 grmos.	20.25
97418	1 Cadena, dije de Cruz y 1 dije con piedra, 3 grmos	13.50	97871	1 Anillo con piedra y 1 dije, 2 1/2 grmos.	13.50
97419	1 Anillo filigrana y una medalla 2 1/2 grmos	13.50	97872	1 Anillo y 1 cadena dije de crucifijo, 8 grmos.	40.50
47428	1 Reloj caja de oro 14 K, cadena niquelada	40.50	97874	1 Anillo y 1 par de chapas con piedras, 3 1/2 grmos.	16.20
97429	1 Bicicleta americana	94.50	97875	2 Pares de chapas, 1 llave y 2 anillos, 4 1/4 grmos.	24.30
67441	1 Anillo y 1 esclava, 6 1/2 grmos.	20.25	97876	1 Esclava, 1 anillo con piedra y 2 anillos, 8 grmos,	47.25
97495	1 Par de chapas de filigrana, 3 1/2 grmos	20.25	97880	1 Balanza de hierro de dos platos	8.10
97498	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs.	13.50	97781	1 Caja de taladros	6.75
97511	1 Cepillo de hierro	5.40	97889	1 Cadena dije de Crucifijo, 13 1/2 grmos.	54.00
97515	1 Nivel de madera	6.75	97893	1 Anillo con piedra, 2 3/4 grmos.	20.25
97516	1 Lámpara eléctrica y 1 estuche de tirabuzón	6.75	97894	1 Cántaro de zinc	20.25
97542	1 Anillo de filigrana, 1 1/2 grmos	13.50	97929	1 Anillo de filigrana, 2 1/2 grs.	16.20
97545	1 Par de chapas, 2 1/4 grmos	13.50	97930	1 Crucifijo, 3 3/4 grmos.	20.25
97559	1 Cadena con dije, 4 grmos	20.25	97931	1 Cadena con dije, 1 gacilla con medalla y 2 pares de chapas de filigrana, 7 grmos.	81.00
97573	1 Anillo, 1 par de patacones y 1 par chapas de filigrana, 3 3/4 grmos	20.25	97947	1 Torno de hierro	20.25
97582	1 Cadena dije corazón con piedra, 1 3/4 grmos	10.80	97952	1 Reloj para bolsillo, 18 K	317.25
97592	1 Cadena con dije, 1 3/4 grmos	9.45	97959	1 Taladro de pecho	27.00
97614	1 Par de chapas con piedras y 1 anillo, 3 grmos	13.50	97960	1 Anillo con piedra, 1 1/2 gramo	6.75
97628	2 Anillos, 5 grmos	13.50	97162	1 Cadena con medalla y 1 anillo con piedra, 14 grmos	67.50
97650	1 Anillo y 1 par de chapas, 1 gr.	6.75	97965	1 Cadena con medalla, 3 gramos	27.00
97652	1 Par chapas, 1 gramo	6.75	97971	1 Escuadra de hierro, tres gurbias y un formón	13.50
97653	2 Anillos, 2 grmos	8.10	97972	2 Formones, 1 desarmador, 1 colezorro y 1 compás	10.80
97658	1 Bobina para máquina Singer	6.75	97973	1 Azuela de carpintería	8.10
97669	1 Par de chapas con dos brillantes regulares y dos pequeños un par de chapas con dos perlas negras, 1 anillo, 1 anillo con tres chispas, 1 anillo con siete brillantes, cuatro cadenas, tres medallas, dos dijes, 1 dije de moneda de oro, 1 faja, 2 esclavas, 1 par de chapas, 1 pedazo de oro, 1 pulsera de oro y coral y cuatro piezas de electro plata para café	1.890.90	97975	1 Formón y 1 marco de sierra	6.75
97676	1 Serrucho, 1 broca, 1 martillo y 1 escuadra	13.50	97977	2 Anillos, 3 gramos	20.25
97692	1 Reloj para bolsillo	13.50	97978	1 Cadena con dije, 3 1/2 gramos	20.25
97699	1 Cadena con medalla, 2 grmos	13.50	97983	1 Argolla y 1 chapa, 1 3/4 grms	5.40
97728	1 Anillo de filigrana, 3 1/2 grmos	20.25	97993	1 Reloj para bolsillo, 14 K, dos leontinas y 1 pulsera	675.00
97736	2 Anillos, 5 1/2 grmos	20.25	97995	2 Pares de chapas con piedra, 1 chapa de moneda, 4 anillos, 1 pulsera con dije y 3 cadenas con un dije y 1 Cruz, 32 gramos	162.00
27758	1 Cadena con dije, 2 3/4 gramos	13.50	98003	1 Prendedor y dos anillos de oro y platino	121.50
97789	1 Par mancuernillas de dos monedas de cinco dólares. 17 grmos	108.00	98006	1 Anillo, 2 gramos	13.50
97801	1 Cadena dije de Moneda Inglesa	67.50	98011	1 Microscopio, de tres lentes	270.00
97802	2 Anillos, 1 cadena, y dos pares de chapas con piedras, 20 grs.	54.00	98020	1 Par de chapas y 1 anillo con piedras, 2 1/2 gramos	10.64
97805	1 Máquina de escribir portátil Remington	67.50	98021	1 Cántaro de zinc	6.75
97834	1 Anillo con piedra, 2 gramos	13.50	98028	1 Cadena con dije, 2 gramos	13.50
97835	2 Pares de chapas con piedra, 3 1/2 grmos.	16.20	98028	1 Reloj marca Waltham, caja y leontina de plata	27.00
97843	1 Cadena, 2 grmos.	13.50	98030	1 Cadena y 1 anillo, 3 1/2 grmos	20.25
97850	1 Par de chapas con piedra, 1 1/2 grmos.	9.45	98031	1 Roper y 1 peinador con tres lunas	168.75
97851	1 Azuela, 1 hachita y 1 tenaza	8.10	98035	1 Par de chapas con piedras, una argolla con dos perlas falsas, 1 anillo y 1 medalla, 6 1/2 grmos	27.00
97852	1 Serrucho, 1 trabador y 1 barreno	13.50	98037	1 Par de chapas, 2 grmos	10.80
97857	1 Carrillo y 2 llaves de chorro	16.20	98045	1 Anillo y 1 dije, 4 grmos	20.25
			98047	1 Cadena con dos dijes, 2 grmos	20.25
			98051	1 Valija de madera	10.80
			98065	1 Cadena con medalla y 1 par de chapas, con piedra, 6 1/2 grs.	27.00
			98073	3 Anillos y 1 par de argollas, 18 grmos	67.50
			98077	1 Cadena con medalla, 3 grmos	20.25
			98098	1 Anillo, 1 gramo	5.40
			98119	1 Diamante para cortar vidrios	6.75
			98121	1 Anillo, 10 grmos	54.00
			98122	4 Pares de chapas, 1 dije con chis-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98125	pas, 2 anillos y dos láminas de oro, 20 1/2 grmos	162.00	99215	do oro, 4 1/2 grmos	19.65
98126	1 Par de chapas con piedras, 1 3/4 grmos	8.08	99233	1 Corte de poplín blanco	6.55
98127	1 Rollo de alambre y 1 swich	5.40	99262	1 Anillo pequeño y una cadena dije de corazón, de oro, 3 1/2 grmos	19.65
98137	1 Crucifijo, 3 1/2 grmos	114.75	99265	1 Par chapas con piedras y un anillo de oro, 3 1/2 grmos	15.72
98146	1 Anillo con 3 brillantes regulares y varias chispas, 1 reloj caja y brazaletes de oro, 18 Kl	20.25	99269	1 Corte de dril	6.55
98167	1 Cadena con dije, 7 1/2 grmos	1.147.50	99274	1 Pinza y una jeringa hipodérmica con dos agujas	26.20
98176	1 Anillo 6 grmos	33.75	99276	1 Anillo de oro con piedra	6.55
98209	1 Guitarra	27.00	99286	1 Anillo con piedra y un par patacones, de oro, 2 1/4 grmos	15.72
98211	68 Herramientas de carpintería	6.75	99287	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 4 1/2 grmos	19.65
98218	2 Cajas de taladros, 1 serrucho, 1 formón, 1 sargento, 3 gnrrias y 1 cepillo de madera	47.25	99310	1 Cadena de oro con dije, 7 1/2 grmos	26.20
98521	1 Tijera para cortar latas y 1 reloj para bolsillo	22.95	99328	1 Anillo de oro con piedra, 1 1/2 grmos	6.55
98234	1 Cadena con dije, 4 1/2 grmos	16.20	99335	1 Par de chapas y un dije, de oro, 3 grmos escasos	10.48
98238	1 Cámara fotográfica	26.60	99435	4 Anillos lisos, un par de patacones, un cordón rev., dos cadenas rev. con un dije y una medalla, de oro, 18 grmos	32.75
98253	2 Cadenas con dije, 5 1/4 grmos	6.65	99438	1 Anillo de oro 2 1/2 grmos	13.10
98258	1 Anillo de marquesa de filigrana, 2 grmos	9.31	99440	1 Cadena con medalla, de oro, 2 gramos	13.10
98265	1 Cadena con dije, 3 grmos	19.95	99441	1 Anillo y un par de chapas de oro, 6 1/2 grmos	26.20
98278	1 Corte de villela	5.32	99448	1 Par de chongos y un collar de cuentas de vidrio con su cadena de oro en m/e	19.65
98282	1 Cadena con dije	10.04	99481	1 Anillo y una cadena de oro, 4 1/2 grmos	19.65
98285	1 Anillo, 3 grmos	13.30	99494	2 Serruchos, un martillo, una escuadra de hierro peg., un compás, un desarmador y un garlopín de madera	26.20
98363	1 Par de chapas con piedra, 1 3/4 grmos	6.65	99498	1 Martillo, dos formones, una escuadra de hierro. un cola de zorro	9.17
98379	1 Collar cuentas de oro y piedras y 1 cruz de oro	13.30	99515	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/4 grmos	13.10
98394	1 Cadena con dije, 2 grmos.	13.30	99515	1 Cadena con medalla, 2 1/4 grms	13.10
98397	1 Anillo con piedra, 2 grmos.	9.31	99518	1 Anillo con piedra, 2 gramos	9.17
98423	1 Anillo con piedra, 2 grmos.	9.31	99525	1 Estetoscopio	13.10
98473	2 Pedazos de oro, 9 grmos. y 1 lámpara eléctrica para tirar	39.90	99586	1 Cadena con dije, 2 grmos	10.48
98531	1 Micrófono para radiodifusora	39.90	99587	1 Candado para collar y 1 anillo con piedra, 3 grmos	13.10
98621	1 Cadena con dije y 1 anillo, 6 grmos.	26.60	99599	4 Anillos y 1 cadena, 23 gramos	78.60
98656	1 Cordón con medalla y 1 par de argollas con piedras, 4 3/4 gra.	26.60	99635	1 Abrigo para mujer	32.75
98674	1 Anillo y 1 par de patacones, 1 1/4 grmos.	5.32	99641	1 Corte de villela para vestido	19.65
98736	1 Medalla, 4 1/2 grmos.	15.96	99643	1 Nivel de hierro, 1 llave universal 2 formones, 1 alicate y 1 desarmador	19.65
98758	2 Anillos, 2 1/2 grmos.	13.30	99660	2 Cortes de gabardina para pantalón y 1 corte para camisa	32.75
98820	1 Par de chapas, 1 1/2 grmos.	6.65	99673	1 Anillo y 1 cadena con medalla, 3 3/4 gramos	15.72
98905	1 Anillo, 2 1/2 grmos.	13.30	99676	1 Par de chapas y 1 anillo con piedras, 2 1/2 gramos	9.17
98923	2 Anillos, 3 grmos.	13.30	99678	1 Par de chapas con piedra y 1 cadena con medalla, 5 gramos	26.20
98945	1 Cántaro de zinc	10.64	99682	1 Dije 1 prendedor de filigrana, 1 reloj cromado con pulsera de metal niquelado con piedras y 1 lente de aumento	98.25
98959	1 Anillo con piedra, 1 1/2 grs.	6.65	99683	3 Planchas para ropa	7.86
98974	1 Cadena, 3 pedazos de chapas y 2 pedazos de cadena, 16 3/4 gra.	39.90	99684	1 Prendedor, 6 grmos	26.20
98983	1 Corte de dril kaky	6.65	99690	1 Cadena con dije, 2 1/2 grmos	13.10
99026	1 Máquina de coser Singer	66.50	99719	2 Anillos, 4 3/4 grmos	13.10
99028	1 Anillo, 2 gramos	9.31	99721	1 Cadena con medalla, 2 1/2	19.65
99056	1 Reloj caja y leontina de oro, para bolsillo	66.50	99737	1 Cadena con medalla, 2 1/4 grms	19.65
99079	1 Anillo, 2 grmos.	13.30	99759	1 Reloj y pulsera de metal niquelado	26.20
99080	1 Corte de seda para vestido	26.60	99764	1 Cadena con medalla, 3 1/2 gra,	19.65
99081	1 Cadena y 2 anillos en m/e, 14 grmos	66.50			
99082	1 Par de chongos, dos pedazos de chapas y 1 medalla, 2 1/2 gra.	7.98			
99084	1 Anillo de filigrana, 2 grmos	13.30			
99102	1 Anillo con una chispa, 1 grmo.	19.95			
99121	1 Cadena, 3 1/2 grmos.	13.30			
99131	1 Pedazo de oro, 4 1/2 grmos.	13.30			
99144	1 Pulsera 29 grmos.	131.00			
99154	1 Cadena con medalla, 5 grmos.	26.20			
99176	1 Anillo de oro con esmalte, 1 1/2 grmos	6.55			
99179	1 Corte de saté	15.72			
99206	2 Chapas, una medalla en m/e, una soguilla reventada, ds oro, 5 1/2 grmos	26.20			
99207	1 Anillo liso, dos pares de chapas y un par de chapas con piedra,				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
99776	1 Anillo, 1 1/2 grmos	5.24
99803	1 Cadena con dije, 1 1/4 grmos	10.48
99812	1 Par de chapas con piedras, 2 1/2 grmos.	13.10
99137	1 Anillo y 1 medalla, 3 grmos	13.10
99860	1 Cadena cuarta carreta	9.17
99862	1 Tornillo para silla giratoria	13.10
99879	3 Anillos, 2 cadenas y 1 medalla con piedras, 8 1/2 grmos	52.40
99901	1 Anillo, 1 1/2 grmos.	5.24
99911	1 Par de chapas y 1 par de patacones, 2 grmos.	9.17
99919	1 Esclava, 1 3/4 grmos,	6.55
99923	1 Par de anteojos de aumento, 10 kl.	26.20
99938	1 Par de planchas para ropa	5.24
99967	1 Par de chapas con piedras y 1 dije, 1 3/4 grmos.	9.17
99969	1 Cadena con dije, 4 grmos.	19.65
99982	6 Brocas; 1 compás de hierro y 1 caja de taladros	13.10
<b>SERIE D</b>		
0095	1 Pulsera de cadena y 1 Crucifijo, 25 grmos.	235.80
00192	1 Pulsera dije de Moneda de 2.50 dolar, 1 par de chapas con dos brillantes y perlas finas y 1 reloj caja y pulsera de oro	419.20
00194	1 Cadena con dije, 5 grmos	26.20
00197	1 Cadena con medalla, 1 1/2 grs.	13.10
00202	1 Cadena con dije, 3 1/4 grmos.	19.65
00203	1 Anillo y 1 medalla, 2 grmos.	10.48
00212	1 Barra de acero	7.74
00245	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs.	12.90
00266	1 Anillo, 2 1/2 grmos.	6.45
00273	2 Cortes de seda para vestido	16.77
00277	1 Crucifijo, 1 par de chapas y dos pedazos de oro, 2 grmos.	5.16
00313	1 Cadena con Crucifijo, 2 grmos.	9.03
00317	1 Dije y 1 medalla, 3 grmos.	12.90
00323	1 Caja de taladros	6.45
00354	1 Cadena con medalla, 2 grmos	12.90
00355	1 Pulsera, 28 1/2 grmos.	64.50
00374	1 Cadena con medalla y dije, 2 1/4 grmos	19.35
00377	1 Reloj de oro, 14 kl, para bolsillo	77.40
00392	1 Cadena con medalla esmaltada y 1 Crucifijo, 4 grmos.	19.35
00402	1 Corte de gabardina para vestido, 6 3/4 yardas	64.50
00404	1 Cadena con Crucifijo, 36 grs.	148.35
00414	1 Cadena con medalla, 2 grs.	9.03
00432	1 Pulsera con seis monedas mejicanas, de 2.50, y una de dos pesos mejicanos, 19 1/2 grmos	103.20
00436	1 Corte de villeja para vestido	10.32
00438	1 Anillo, 9 1/2 gramos	38.70
00449	2 Cadenas con medalla y dije esmaltados, 1 anillo con dos perlas, 1 anillo y 1 par de chapas con piedras, 10 grmos	38.70
00452	1 Mesa de madera	9.03
00473	1 Anillo, 1 1/2 grmos	6.45
00479	1 Anillo, 1 1/2 grmos	7.44
00482	1 Par de chapas, 1 1/2 grmos	6.45
00491	1 Pedazo de zoguilla con dije, 3 gr.	10.32
00522	2 Anillos, 2 cadenas, dos dijes, 1 alfiler y 1 esclava, 9 1/2 grmos	25.80
00523	1 Par de chapas de dos monedas de dos colones	51.60
00524	1 Par de chapas con piedras, 3 gr. y 1 tijera para cortar	9.35
00534	1 Diabio de hierro y 1 caja de taladros	6.45
00536	1 Cadena y 2 anillos con piedras, 7 grmos	9.03
00540	1 Crucifijo de oro, 4 1/2 grmos	19.35

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
00547	2 Pares de chapas con piedras, 2 1/4 grmos	10.32
00558	1 Cadena con dije 4 1/2 grmos	19.35
00572	3 Anillos, 13 3/4 grmos	64.50
00587	1 Cadena de oro, 1 gramo	5.16
00604	1 Cadena con dije, 3 grmos	12.90
00606	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra y 1 par de chapas 4 1/2 grmos	32.25
00607	3 Cadenas con medallas, 5 1/2 grs	38.70
00616	1 Cadena con dije, 3 grmos	12.90
00627	1 Par de argollas y 1 cadena dije de Cruz, 8 1/2 grmos	32.25
00666	2 Cadenas y 1 anillo con 1 diamante y dos chapas 27 1/2 grmos	129.00
00675	1 Leontina y 1 anillo, 18 grmos	64.50
00689	1 Par de chapas (una con una perla) 1 1/4 grmos	6.45
00691	1 Par de chapas de coral y 1 anillo con piedra, 4 grmos	12.90
00704	1 Cadena con medalla, 3 grmos	19.35
00717	1 Cerradura y 1 candado Yale	12.90
00732	2 Anillos, 1 par de mancuernillas, y 1 leontina con dije, 42 grmos 1 par de mancuernillas de plata, 1 reloj niquelado para bolsillo, 1 barra de acero, 1 sierra y 1 cadena de hierro	154.80
00754	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grs.	19.35
00764	1 Cordón dije de cruz, de ámbar y oro, 1 medalla, 1 prendedor con piedras y [perlas incompletas, siete chapas, 1 anillo con piedra, 1 medalla, 1 cadena, 35 grmos, 1 cornizuelo encaquillado en oro y 1 máquina de coser Singer, 15/30	722.40
00772	1 Cadena con medalla, 1 grmo	12.90
00773	1 Cadena con medalla y 1 anillo, 3 1/4 grmos	25.80
00779	2 Anillos, 3 1/2 grmos	19.35
00780	1 Cadena con medalla, 4 grmos	25.80
00781	1 Cadena dije de crucifijo, 13 grs.	51.60
00783	1 Gurbia, 1 formón y 1 cepillo de madera	5.16
00787	1 Cadena con medalla, 2 1/4 grmos	12.90
00788	1 Cadena con medalla, 2 1/2 grs.	19.35
00789	1 Par de chongos, 1 patacón y 1 pedazo de chapa, 2 grmos	12.90

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
(Monte de Piedad)  
Agencia de Masaya.

2 1

MARCA DE FABRICA

Nº 5358

Compañía Tabacalera de Nicaragua, Sociedad Nicaraguense, de este domicilio, solicita registro de las Marcas de Fábrica:

“Caribe” “As” “Eagle”

para proteger productos elaborados con tabaco. Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta.—M. Maltez, Of. Mayor. 3879 3 1

NOTIFICACION

Nº 5377

El suscrito Secretario del Juzgado 1º de lo Civil de este Distrito a usted don Antonio Solís García hago saber: que en juicio ordinario de vicios redhibitorios en un autobús que entablaron contra suya los señores Diego Manuel Bermúdez Gago y don

Orlando Lacayo Palma ha recaído el auto que dice: Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Las diez y quince minutos de la mañana. Cúmplase y con la audiencia de ley librese la certificación pedida.—Aris. Somarriba V.—Homero Sierra, Srto.

Es conforme con su original el cual notifico a Ud por medio de la presente cédula, en la ciudad de Managua, a las once y media de la mañana del día siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Homero Sierra, Secretario del Juzgado 1º Civil del Distrito. 3915 1

### CONVOCATORIA

Nº 5187

#### CONVOCATORIA A LOS CAFICULTORES

Se recuerda a los asociados a este organismo que el día 30 del presente mes es la fecha de reglamento para la primera reunión semestral del año en ejercicio de la Junta General de Accionistas, según nuestros estatutos.

Managua, 15 de Noviembre de 1950.

*Sociedad Cooperativa Anódima de Cafeteros de Nicaragua.*

SECRETARIA.

3904 15 3

### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 5389

Heriberta Moraga, solicita declaratoria heredero su abuela Paula Bravo.

Qui n tenga derecho, opóngase.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, Noviembre diez, mil novecientos cincuenta. - Bartolomé Ortega, Srto. 3907 1

Nº 5392

Cosme Damián Mairena Medina, solicita declárese heredero, bienes, derechos y acciones, sus tías Sóteras de Jesús y María Casimira Matrena Castro. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. - León, nueve, Noviembre mil novecientos cincuenta.—R. Granera Padilla, Srto. 3906 1

Nº 5378

Juan Agustín Zeledón, como cesionario de Raimunda, Emilio Rito y Maximino Ramos, pide declárese heredero de Luciano Ramos. Bienes: tres lotecitos de terrenos cultivados con café, situados Comarca «El Guineo», esta jurisdicción, lindantes, uno: oriente y occidente, finca de Jacinta Hernández; norte, la de Francisco Gómez; y sur, de Juan Agustín Zeledón; otro lote, norte, de Cornelia Alonso; sur, de Victoriano Flores; oriente, de Félix Pedro Aráuz; y occidente, de Inés Méndez; y el otro, la tercera Parte de dos fincas situadas en la misma comarca, lindantes: oriente, finca de Visitación Flores; norte, de Liberata Hernández; sur, de Juan Agustín Zeledón; y occidente, «Peña La Flor»; y la otra: oriente y occidente, finca de Eulalia Méndez; norte, de Félix Pedro Aráuz; y sur, de Liberata Ramos.

Quien quiera, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito.—Matagalpa, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—José Aráuz.—F. Callejas C., Srto. 3899 1

### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 5331

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Ernesto Ramírez, del domicilio del Sauce y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por

el delito de lesiones en la persona de Carlos Vargas Carvajal, de setenta años de edad, negociante, soltero y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimientos de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos, como que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera P.—R. Salazar Prío, Srto. 355 1

Nº 5322

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Eligio Juárez y Tito Barrera, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue como autores del delito de Homicidio cometido en la persona de Manuel Acuña, de veinte y nueve años de edad, soltero, agricultor y vecino de Posoltega de esta comprensión y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Méndez—Carlos H. Col, Srto. 354 1

Nº 5374

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Herrera Cuevas, de generales, ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como coactor del delito de Asesinato cometido en la persona de Eduardo Sáenz Quintana, de diez y ocho años de edad y Salvador Sáenz Quintana, de diez y seis años de edad, ambos solteros, negociantes y de domicilio desconocido y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Méndez.—Carlos H. Col, Srto. 364 1

Nº 5373

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Alejandro Herrera, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Canuto Juárez, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Sauce, bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como que si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prío, Srto. 365 1